

6388 *ORDEN de 1 de marzo de 1996 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Quedan autorizados los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo, así como el uso, en los centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

Segundo.—Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización, en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, Jesús Palacios González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Aral Editores: Proyecto editorial, área de Lengua Castellana y Literatura (autores: Hurtado y Moreiro), para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Hespérides: Proyecto editorial, área de Educación Física (autores: Farraces e Iriarte), para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial McGraw-Hill: Proyecto editorial «Skyhigh», (autores: Lorente, Martínez, Trory y Williams), área de Lenguas Extranjeras, Inglés, para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones S.M.: Proyecto editorial «Aritmos», (autores: Vizmanos y Anzola), área de Matemáticas, para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones S.M.: Proyecto editorial área de Música (autores: Del Alamo, Gil, Arias y Aroca), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones Vicens Vives: Proyecto editorial «Entorno-Vicens Vives» (autores: Fernández et al.), área de Ciencias de la Naturaleza, para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6389 *ORDEN de 12 de marzo de 1996 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de bovinos cebados acogidos a la denominación de calidad «Carne de la Sierra de Guadarrama» con destino a su sacrificio, que regirá para la campaña 1996-1997.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de bovinos cebados acogidos a la denominación de calidad «Carne de la Sierra de Guadarrama», con destino a su sacrificio, formulada por las empresas comerciales: Bravo Valdemorrillo, J. F. Gancedo e Hijos, «Carlos y Alberto», «Los Pepes» y Supermercados Hiber y por la Cooperativa del Campo Comarcal Miraflores, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre Contratación de Productos Agrarios y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, por el que se regulan los contratos de

compraventa de productos agrarios, contemplados en la Ley 19/1982, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, por la que se establecen los procedimientos de homologación de contratos-tipo, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.

Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de bovinos cebados acogidos a la denominación de calidad «Carne de la Sierra de Guadarrama» con destino a sacrificio, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

El periodo de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de la campaña 1996 a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 1996.

ATIENZA SERNA

Secretaria general de Alimentación Ilmos. Sres. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Contrato-tipo

Contrato de compraventa de bovinos cebados acogidos a la denominación de calidad «Carne de la Sierra de Guadarrama» con destino a su sacrificio, campaña 1996

Contrato número

En a de de 199.....

De una parte, como vendedor don y domicilio en , localidad , provincia , acogido al régimen a efectos del IVA (1).

Actuando en nombre propio, como ganadero de la producción de contratación, o actuando como de con código de identificación fiscal denominada y con domicilio social en y facultado para la firma del presente contrato, en virtud (2) y en la que se integran los productores que adjunto se relacionan, con sus respectivos números de explotación y producciones objeto de contratación.

Y de otra parte, como comprador con código de identificación fiscal y domicilio en , provincia representado en este acto por don como de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato, en virtud de (2) , conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del contrato.—El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establezcan en el presente contrato canales de vacuno para su comercialización, asimismo el vendedor se obliga a no contratar la misma partida, que se especifica en la relación adjunta, con ningún otro comprador.

Segunda. Especificaciones de calidad.—Los vacunos objeto del presente contrato se adaptarán a las siguientes características:

1. Los vacunos a los que se refiere el presente contrato pertenecerán a las razas de aptitud cárnica y deben estar controlados por el Organismo Gestor de la Denominación de Calidad «Carne de la Sierra de Guadarrama» y serán cebados conforme a las normas que se especifican en el Reglamento